

que el prímo año. y el año que lo es de la Economía
agádense o se haga cosa no menor. Cada alcuna de
vista, el Depositario de Propios, el del Precio, receptor
de Papel y Bula, hasta tener cumplido su especial
cargo, y si antes quisieren hacerlo, darán aviso para
tomar conocim.^{to} de su estado, y velocidad.

Añadido tanto muestra la villa la queja de los
cazares, por el gravamen de habersele encargado
la venta del Pan, temiendo a su cargo la receptoría
de Papel, sellado, y sus repetidos abusos, dieron confor-
midae nombre de los para el año de Pan a D.^r. Juan
y el Cuerpo, a quienes las Panaderías ratiificaron de
cada fonda que y sev más. haciendoles cosa a
estos cabildos de encargarse del importe del Pan que di-
zen, pues la villa no queda con ninguna representación
y en cargando al D.^r. Juan, pone todo armado en
que no se establezca por las mismas Panaderías ni viene
en el trigo que se le da del Puerto para el Panadero.

Declaración su vtd. Say fe D.^r. Pedro Alfonso

D.^r. Pedro Marin. D.^r. Francisco Salinas

D.^r. Francisco Salinas

D.^r. Juan Torreto, Marin

Herrero D.^r. Juan Torreto, Marin

D.^r. Francisco Marin

D.^r. Francisco Marin

D.^r. Juan Torreto

D.^r. Juan Torreto